

# **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior**

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E  
INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO  
IMPULSOR DEL DESARROLLO DE LA  
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE,  
FONDO DEL FUTURO**

## **Cuenta Pública 2016**

**FASE DE COMPROBACIÓN**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>43</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>46</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>47</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	47
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	47
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental .....	50
3.1.3. Evaluación del Saldo Patrimonial .....	51
3.1.4. Integración del Patrimonio .....	51
3.1.5. Cumplimiento Programático .....	51
<b>4. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN.....</b>	<b>52</b>
4.1. Eficiencia del Control Interno.....	52
4.2. Resultado de la Fiscalización.....	55
4.2.1. Observaciones.....	56
4.2.2. Recomendaciones.....	59
4.2.3. Conclusión.....	59



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Fondo del Futuro, (en lo sucesivo Fideicomiso), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al Fideicomiso las auditorías financiera-presupuestal.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación; dicho documento contiene la información consolidada de los Entes Fiscalizables ejecutores del gasto público contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL ORFIS

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO IMPULSOR DEL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, FONDO DEL FUTURO

#### ORIGEN

Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 de fecha 13 de octubre de 2009. Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

#### OBJETIVO DE OPERACIÓN

- a. Impulsar a los sectores productivos de la Entidad, a través de apoyos crediticios, bajo los criterios y especificaciones que se determinen en su Decreto y en su Contrato.
- b. Administrar los recursos económicos y derechos de cobro que le transfiera el Fideicomitente Único.
- c. Adquirir, recibir, registrar, controlar, custodiar, recuperar y liquidar activos financieros.
- d. El otorgamiento de recursos para proyectos de negocios para el desarrollo de los sectores empresariales en específico a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Boulevard Cristóbal Colón número 5, Torre Ánimas despacho 1004, fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.  
<http://www.fondodelfuturo.gob.mx/>.

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

Lic. Omar Everardo Rivera Meza, Director General y Secretario Técnico del Fideicomiso del 27 de diciembre de 2010 al 08 de diciembre de 2016.

Lic. Leopoldo Domínguez Zamudio, Director General y Secretario Técnico del Fideicomiso del 9 de diciembre de 2016 a la fecha.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Departamento Administrativo.



## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Fideicomiso:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### Normatividad de **Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, Lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior.

ORIGINAL  
OPRFIS

### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>1</sup>

#### EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción e implementación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable; sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: que el sistema contable utilizado proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; definir, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, los estados financieros y presupuestarios que deben emitir y, en su caso, las modificaciones que las instituciones fiduciarias deben realizar a la información financiera que emiten.

---

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Por lo anterior, el Fideicomiso debe realizar las acciones pertinentes para que su Cuenta Pública del ejercicio 2017 esté debidamente armonizada, cumpliendo en todo momento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### 3.1.3. Evaluación del Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 el saldo patrimonial es por un total de \$437,825,792.05, como se muestra a continuación:

**Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2016**

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$453,092,211.71
Aumentos	27,130,864.69
Disminuciones	42,397,284.35
<b>Saldo Patrimonial</b>	<b>\$437,825,792.05</b>

Fuente: Estado de Resultados, Estados de Cuenta y documentación presentada por el Fideicomiso.

### 3.1.4. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2016 del Fideicomiso que se muestra es por un total de \$437,825,792.05, compuesto Bancos \$1,442,388.98, Inversiones \$2,931,358.41, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo \$25,194,253.82, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo \$14,512,100.07, Préstamos otorgados a Corto Plazo \$8,418,138.36, Documentos por Cobrar a Largo Plazo \$24,988,326.89, Deudores Diversos a Largo Plazo \$2,373,793.89, Préstamos otorgados a Largo Plazo \$281,810,599.99, Activo Fijo \$110,191,021.81, Activos Intangibles \$165,517.64, Cuentas por Pagar a Corto Plazo \$-5,371,227.92 y Documentos Por Pagar a Largo Plazo \$-28,830,479.90.

### 3.1.5. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

## EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

## 4. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinó la muestra de auditoría que representa el porcentaje revisado, mismo que se menciona a continuación:

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2016 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto \$437,825,792.05; haciendo una muestra revisada del 68.47% de dichos movimientos.

#### 4.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública Estatal, es un proceso efectuado en las Dependencias y Organismos, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. También contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Un adecuado Control Interno debe lograr una sinergia entre las distintas categorías de operación, información y cumplimiento, que favorezca el funcionamiento de las instituciones para garantizar el cumplimiento de su misión y mandato legal. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz de evaluación correspondiente en donde se pueden identificar las debilidades o desviaciones de los sistemas, además de verificar que éstos sean suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas, y la consecución de los objetivos del Ente.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que conforman el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público:

1. Ambiente de Control,
2. Administración de Riesgos,
3. Actividades de Control,
4. Información y Comunicación, y
5. Supervisión.

## **EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO**

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación, se concluye que el Control Interno del Fideicomiso, fue Medio, ya que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración; sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de este proceso, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Entes Fiscalizables, se han identificado las ventanas de oportunidad, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

### **VENTANAS DE OPORTUNIDAD:**

#### **En aspectos de control administrativo:**

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y eficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- c) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- d) Respecto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- e) Respecto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- f) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.

- g) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- h) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- i) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- j) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.
- k) Dictaminación de Estados Financieros oportunamente, para que los resultados apoyen en la toma de decisiones.
- l) Erogaciones conforme a los montos autorizados e instruidos por el Comité Técnico.

**En aspectos generales:**

- m) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- n) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- ñ) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- o) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

**Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

**En aspectos de control administrativo:**

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.



- c) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.
- e) Respeto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- f) Respeto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- i) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Dictaminación de Estados Financieros oportunamente, para que los resultados apoyen en la toma de decisiones.

**En aspectos generales:**

- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

## 4.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

## RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	5	0	5
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>SUMA</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

### 4.2.1. Observaciones

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-104/2016/002 ADM

De la revisión efectuada a las obligaciones del Fideicomiso, se determinó que no cumplió con la Dictaminación de sus Estados Financieros del ejercicio 2016; incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 fracción XII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 fracción IX del Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 318 de fecha 13 de octubre de 2009 y 7 fracción IX de las Reglas de Operación del Fideicomiso publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número 192 de fecha 16 de junio de 2010.

#### Observación Número: FP-104/2016/003 ADM

Del saldo al 31 de diciembre de 2016 de las cuentas Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente del Fideicomiso por \$357,297,213.02, se identificó que dicho saldo está integrado por \$14,348,668.10 correspondiente a 2016 y \$342,948,544.92 a ejercicios anteriores; sin embargo, no presentó evidencia del origen de estas cuentas y de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se muestra continuación:

Cuenta	Concepto	Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2016	Saldo al 31/12/2016
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$24,970,906.55	\$223,347.27	\$25,194,253.82
1-1-2-3-0000-0000	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	10,318,026.01	4,194,074.06	14,512,100.07
1-1-2-6-0000-0000	Préstamos otorgados a Corto Plazo	7,875,125.12	543,013.24	8,418,138.36
1-2-2-1-0000-0000	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	24,988,326.89	0.00	24,988,326.89
1-2-2-2-0000-0000	Deudores Diversos a Largo Plazo	2,373,793.89	0.00	2,373,793.89
1-2-2-4-0000-0000	Préstamos otorgados a Largo Plazo	272,422,366.46	9,388,233.53	281,810,599.99

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que en la cuenta 1-2-2-4-0000-0000 Préstamos otorgados a Largo Plazo, se incluyen las subcuentas 1-2-2-4-0001-1314 Cartera Vencida Administrativa por \$32,515,904.91 y 1-2-2-4-0001-1315 Cartera Vencida en Demanda por \$224,126,028.02, que aún cuando se encuentran en proceso de cobranza no se han recuperado.

Dado lo anterior, el Director General del Fideicomiso en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control de la Dependencia en la que se encuentra sectorizado el Fideicomiso, en su caso, deberá llevar a cabo las acciones para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de “Deudores Diversos” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Empezar acciones legales para su recuperación.
- 3) Procesos de continuación por recuperación.

Siendo responsabilidad del Director General del Fideicomiso, el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-104/2016/004 ADM**

De la revisión y análisis de las Cuentas por Pagar, se detectó un importe por \$28,341,141.39, del cual no se realizaron las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración; y que incluyen contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detallan a continuación:

Cuenta contable	Concepto	Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2016	Importe Pagado	Importe al 31 de enero 2017
2-1-1-9-0000-0000	Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$4,619,290.56	\$198,681.26	\$4,522,805.36	\$295,166.46
2-2-2-9-0000-0000	Documentos por pagar a largo plazo	28,045,303.23	785,176.67	784,504.97	28,045,974.93
<b>TOTAL</b>		<b>\$32,664,593.79</b>	<b>\$983,857.93</b>	<b>\$5,307,310.33</b>	<b>\$28,341,141.39</b>

Dado lo anterior, el Director General del Fideicomiso en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control de la Dependencia en la que se encuentra sectorizado el Fideicomiso, en su caso, deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta “Cuentas por Pagar” y

en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Director General del Fideicomiso, el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102 párrafo segundo, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-104/2016/005 ADM**

Derivado a la revisión a los Estados Financieros, se identificó que en el Estado de Actividades del Fideicomiso refleja un desahorro por la cantidad de \$12,846,485.05, que representa el 67% de sus ingresos anuales, por lo que se observó un deficiente control presupuestal; incumpliendo lo establecido en los artículos 177, 186 fracción XI y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-104/2016/006 DAÑ**

Se detectó la existencia de personal al cual se le pagaron remuneraciones por concepto de servicios personales, sin haber encontrado evidencia de que hubiesen asistido a su centro de trabajo, ni del resultado obtenido en el desarrollo de sus actividades, como se muestra a continuación:

Empleado		Sueldo pagado durante el ejercicio 2016
Nombre	Puesto	
Mario Rafael Castañeda Garrido	Analista Jurídico	\$197,527.85
Víctor Manuel Anell Gutiérrez	Analista de cobranza	192,433.04
Diana Karina Cazares Vázquez	Enlace de comunicación social	272,306.51
<b>TOTAL</b>		<b>\$662,267.40</b>

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción III, 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

#### 4.2.2. Recomendaciones

Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, no se emiten recomendaciones a los actos y procedimientos administrativos revisados.

#### 4.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$662,267.40 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FP-104/2016/006 DAÑ	\$662,267.40
	<b>TOTAL</b>	<b>\$662,267.40</b>

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, Fondo del Futuro, notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$662,267.40 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano Interno de Control.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, Fondo del Futuro, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, Fondo del Futuro, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS